

Contribuciones

Reforma de la Arquitectura Internacional de la Deuda y Derechos Humanos

Situación de Venezuela

Desde el año 2015, con la emisión de la **Orden Ejecutiva (OE) Nro. 13692** firmada por el presidente Barack Obama, Venezuela ha sido objeto de un conjunto de medidas **coercitivas unilaterales** por parte del Gobierno de Estados Unidos, bajo la denominada “política de sanciones”.

El objetivo principal de esta estrategia ha sido bloquear el acceso del Gobierno de Venezuela a las fuentes externas de ingreso y financiamiento. Para lograrlo, Estados Unidos ha centrado su esfuerzo sancionatorio en dos áreas: **impedir el acceso de Venezuela a recursos a través del sistema financiero internacional**, y sancionar a la industria petrolera venezolana y su principal empresa, Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), para impedirle generar y disponer de los recursos de los cuales depende el presupuesto público de Venezuela.

A este respecto, en agosto de 2017 a través de la **Orden Ejecutiva (OE) Nro. 13808**, Estados Unidos impuso a Venezuela y su empresa petrolera un conjunto de sanciones en el área financiera, bloqueando las operaciones normales de refinanciamiento previstas para ese año. El texto de la mencionada OE establece que se prohíben a partir del 24 de agosto de 2017 *“todas las transacciones relacionadas con la provisión de financiamiento y otros tratos en materia de, deudas, capital nuevo, pagos de dividendos, compras, directa o indirectamente de Petróleos de Venezuela, S.A. o del Gobierno de Venezuela”*.

El 1 de noviembre de 2018, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump emite la **Orden Ejecutiva Nro. 13850** que prohíbe las operaciones internacionales con el oro de Venezuela *“y cualquier otro sector económico que establezca el Departamento del Tesoro”*. Esta medida que extiende el bloqueo y las sanciones a toda la economía nacional se considera, por su amplitud, como la imposición de un embargo general al comercio exterior del sector público venezolano, incluyendo por supuesto al sector petrolero, pero que afecta también a las importaciones de alimentos y medicinas.

El 25 de enero de 2019, Donald Trump firma la **Orden Ejecutiva 13857** que modifica los incisos de las Órdenes Ejecutivas anteriores para redefinir el concepto de “Gobierno de Venezuela”. Esta OE se hace como continuidad al reconocimiento político hecho por el Gobierno estadounidense al auto juramentado señor Juan Guaidó como Presidente interino, e inicia el proceso para la toma de control directo por parte de Estados Unidos y del señor Guaidó de todos los activos de la República Bolivariana de Venezuela en territorio estadounidense.

El 5 de agosto de 2019, Donald Trump emite la **Orden Ejecutiva Nro. 13884**, que establece un *“bloqueo general a todas las propiedades y activos de Venezuela en territorio estadounidense”*, haciendo efectivo el control operativo y financiero de la

empresa CITGO Petroleum y otros activos de Venezuela, así como, el control de las cuentas de PDVSA y del Banco Central de Venezuela (BCV) en el sistema financiero estadounidense por parte del Departamento del Tesoro y del señor Juan Guaidó.

Estas acciones de Estados Unidos en el campo económico y financiero contra Venezuela, impidieron al país generar divisas en su sector externo, y bloquearon el acceso a fuentes de financiamiento en el mercado financiero, **deteriorando severamente los ingresos de la nación, y produciendo una caída sin precedentes de las reservas internacionales, como lo constató la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el estudio del impacto negativo de las Medidas Coercitivas Unilaterales, Dra. Alena Douhan en su visita a Venezuela en febrero de 2021.**

Desde 2017, el país no puede acceder a financiamiento a través de los mercados de deuda. Los ingresos en divisas de la República en 2020 cayeron 99% con relación a 2014, la producción petrolera se contrajo dos tercios con relación a 2015 debido a la parálisis de los programas de inversión y el aumento de los costos operativos de PDVSA, y las reservas internacionales cayeron más de 10 millones de USD en cinco años. **Al mismo tiempo, más de USD 7.000 millones de recursos líquidos del país están secuestrados en el sistema económico financiero internacional.**

La asfixia económica derivada de la estrategia de Washington de “máxima presión” sobre Venezuela derivó en una parálisis en general del sector externo de la economía venezolana y una severa contracción de la economía interna con profundos impactos sobre la vida de la población venezolana. Estos fenómenos se agudizaron por el hecho de que a partir de 2017 se iniciaba un ciclo de amortización de compromisos externos de Venezuela. Tal como calcularon los técnicos del Departamento del Tesoro al diseñar el programa de sanciones contra Venezuela, los objetivos económicos y financieros fueron alcanzados.

El 9 de enero en una declaración oficial el Departamento de Estado de Estados Unidos se felicitaba por el éxito de su estrategia contra la República Bolivariana de Venezuela: *“La campaña de presión contra Venezuela está funcionando. Las sanciones financieras que hemos impuesto han obligado al Gobierno a comenzar a caer en default, tanto en la deuda soberana como en la deuda de PDVSA, su compañía petrolera. Y lo que estamos viendo (...) es un colapso económico total en Venezuela. Entonces, nuestra política funciona, nuestra estrategia funciona y la mantendremos”.*

Un caso que revela la gravedad de la conducta de los organismos financieros hacia Venezuela es el del Banco de Inglaterra (BoE). **En virtud de las sanciones estadounidenses, el BoE mantiene retenidas 31 toneladas de oro monetario, equivalente a un monto estimado de USD 2.000 millones.** En el año 2020, hasta en tres ocasiones, Venezuela por medio de su autoridad financiera, el Banco Central de Venezuela (BCV), se dirigió al Banco de Inglaterra (BoE) **solicitándole en virtud de la emergencia mundial por la pandemia del COVID19, transfiriese USD 300 millones de dichos recursos a la Organización de Naciones Unidas (ONU) para que -bajo la supervisión de ese organismo- se coordinara la compra y distribución de vacunas para la población venezolana.** En todas las ocasiones, el BoE se negó a transferir fondos a la ONU por esta causa humanitaria, alegando razones



relacionadas a las sanciones impuestas a Venezuela.

Igual negativa se recibió del banco privado Novo Banco de Portugal, que mantiene retenidos más de USD 1.000 millones de Venezuela, al solicitársele tramitara pagos a centros de salud en Italia y Argentina para cancelar operaciones de trasplante de médula ósea e hígado para niños y ciudadanos venezolanos que forman parte de un programa social de operaciones gratuitas que mantenía PDVSA CITGO, hasta la confiscación de ésta última empresa por parte del Gobierno de Estados Unidos.

En abril de 2020, el Banco Central de Venezuela (BCV) denunció la decisión adoptada por el Gobierno de EEUU en la que ordena a Citibank transferir los recursos de una cuenta por USD 342 millones cuyo titular es el ente emisor venezolano, a una cuenta de la Reserva Federal estadounidense, para uso por parte del señor Juan Guaidó.

El 14 de agosto de 2020, el Departamento de Justicia de Estados Unidos informó la confiscación de la carga de cuatro buques petroleros que se dirigían a Venezuela, incautando 1.116 millones de barriles de gasolina y otros productos derivados, dirigidos a fortalecer la distribución de combustible en el mercado interno.

El 2 de marzo de 2021, el presidente de los Estados Unidos Joseph Biden, emitió un aviso sobre la continuación de la emergencia nacional con respecto a Venezuela, declarada en la **Orden Ejecutiva Nro. 13692**, renovando por un periodo de un año dicho Decreto.

De manera continuada, el Gobierno de Estados Unidos ha bloqueado la entrega o accesos de Venezuela a sus propios recursos, incluso aquellos que van dirigidos a atender la pandemia del COVID19 a través de Naciones Unidas, y ha amenazado con sanciones a empresas farmacéuticas de varios países por ser proveedoras de insumos, equipos y medicamentos a Venezuela.

Es importante señalar, que, como consecuencia de esta política, que constituye un irrespeto a los derechos de Venezuela y sus ciudadanos en cuanto a la administración financiera pública, la justicia social, legalidad, participación, eficacia, solidaridad, solvencia, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, las medidas coercitivas unilaterales se constituyen en verdaderos crímenes de lesa humanidad.

1. Medidas y disposiciones ya adoptadas o previstas en relación con el aumento de las provisiones de liquidez para que los países puedan responder a la pandemia y hacer frente a la carga del servicio de la deuda.

La República Bolivariana de Venezuela ha implementado diversas medidas en la economía interna para garantizar la liquidez y mantener los flujos financieros a los fines de combatir los efectos de la pandemia mundial COVID19 y el impacto de las medidas coercitivas unilaterales sobre la actividad económica nacional durante el año 2020 y 2021. Las principales medidas adoptadas han sido:

- Los créditos de pagos otorgados por entidades financieras: a) extensión de

- plazo para el pago de capital e intereses; b) posibilidades de restructuración de deudas; c) la restructuración del acceso al crédito; d) cancelar los intereses moratorios; e) prohibición de ejecutar las garantías de crédito; y f) prohibición de reclasificar el riesgo crediticio;
- Cooperación con las pequeñas y medianas empresas: a) creación de planes de financiamiento para el pago de los salarios a los trabajadores; b) el estado paga, en parte, los salarios de los trabajadores de aquellas empresas perjudicadas por la pandemia; c) otorgar financiamiento a la producción; d) exoneración del pago del impuesto a rentas y patentes por la rentabilidad que generen hasta diciembre del 2021; y e) simplificación de trámites para la creación de nuevas empresas y exoneración de impuestos y cargas relacionadas con el registro mercantil;
 - Ayuda a los sectores económicos- productivos y personas físicas más vulnerables: a) suspensión del pago de alquileres destinados a viviendas y comercio; b) prohibición de desalojo forzoso; c) extensión del plazo y posibilidad de refinanciar deudas de las personas físicas con el estado y descuentos en las tasas de los servicios públicos; y d) aumento del salario mínimo vital y móvil;
 - Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para permitir el funcionamiento de los negocios: coordinación con compañías de telecomunicaciones para mejorar y ampliar los servicios en el marco de lapandemia;
 - Sectores estratégicos: fomentar el financiamiento y producción en los sectores estratégicos de alimentación, agroindustria y salud; y,
 - Venezuela ha intentado retomar el contacto con entidades financieras internacionales para solicitar acceso a la financiación, y de esta manera obtener mayor liquidez. **En marzo de 2020, considerando el ofrecimiento del FMI de financiamiento ante el COVID-19, el Estado venezolano solicitó financiamiento por USD 5.000 millones del Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR), en virtud de utilizar dichos recursos para el enfrentar la crisis sanitaria, de la cual no hubo respuesta oficial por parte del organismo.**

De igual manera, se ha denunciado a la comunidad internacional que el bloqueo y las medidas coercitivas unilaterales están afectando el acceso a las vacunas y a otros bienes fundamentales para garantizar el bienestar y el goce pleno de los derechos humanos del pueblo venezolano.

En el marco de una profunda restricción externa, provocada por la política de sanciones, así como, las confiscaciones implementadas por parte de los Estados Unidos y la Unión Europea, que constituyen crímenes de lesa humanidad, agravada por los efectos de la pandemia COVID-19, **Venezuela ha diseñado alianzas y ejecutado esquemas económicos productivos novedosos orientados** a recuperar e incrementar los ingresos del país y, fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población venezolana a través de la sanción de la **Ley Constitucional**



Antibloqueo para el Desarrollo Nacional publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583 el día 12 de octubre de 2020.

Esta Ley, tiene por objeto establecer un marco normativo especial y temporal que provea al Poder Público venezolano de herramientas jurídicas para contrarrestar, mitigar y reducir, de manera efectiva, urgente y necesaria, los efectos nocivos generados por la imposición, contra la República Bolivariana de Venezuela y su población, de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, que afectan los derechos humanos del pueblo venezolano.

En consecuencia, los nuevos recursos obtenidos están orientados a la recuperación del salario, la protección social y los derechos económicos y sociales fundamentales de nuestro pueblo.

Adicionalmente, Venezuela ha contactado a distintos organismos multilaterales y Bancos de Desarrollo para la explorar la oportunidad de financiamiento que tienen por objeto la adquisición de las vacunas para combatir el Covid-19 y otros bienes fundamentales para garantizar el bienestar y el goce pleno de los derechos humanos del pueblo venezolano. No obstante, las posibilidades de explorar ese financiamiento se han visto obstaculizado por el bloqueo y las sanciones unilaterales y medidas coercitivas impuestas contra Venezuela con anterioridad a la pandemia. Venezuela ha manifestado ello a la comunidad internacional.

2. Medidas y pasos ya tomados o planeados para abordar la elevada deuda externa y pública debido a la pandemia a nivel nacional y subnacional.

Venezuela siempre ha tenido la voluntad de asumir sus compromisos internacionales, haciendo esfuerzos ingentes y mediante la búsqueda de alternativas para cumplir con su servicio de deuda pública externa, esfuerzos que fueron obstaculizados debido a la imposición de las medidas coercitivas unilaterales.

Desde el año 2017, la República ha intentado reestructurar su deuda y convocar al diálogo a sus acreedores para comenzar el proceso de renegociación de su deuda pública externa, no obstante, estos esfuerzos se han visto obstaculizados por las restricciones impuestas por la política de sanciones de EE.UU. que impide a los tenedores de deuda a desarrollar este proceso.

A pesar de estos impedimentos, en septiembre de 2020, Venezuela propuso a sus tenedores internacionales la interrupción de los plazos de prescripción (*statute of limitations*) en curso en los bonos globales soberanos a los fines de proteger los intereses y posiciones tanto de los tenedores como emisores de los bonos, así como, retomar el contacto con los acreedores de Venezuela para una futura reestructuración de la deuda cuando las medidas coercitivas unilaterales sean removidas.

Venezuela se encuentra abierta al diálogo con sus acreedores internacionales, y siempre dispuesta a renegociar su deuda y/o encontrar alternativas que tengan por



objeto el pago de su deuda pública externa.

3. En el caso de que los reembolsos de la deuda externa representen más del 15% del presupuesto anual de su Gobierno, según lo aprobado por la legislación nacional y los mecanismos internos, ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar que se salvaguarde la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles para los derechos humanos en tiempos de crisis de COVID-19?

Venezuela a partir de 1999 ha venido desarrollando un modelo incluyente, justo y equitativo, con altísimos niveles de estabilidad, prosperidad e igualdad social con el progresivo alcance de un estado de bienestar, con la transferencia en poco más de una década de USD 800 mil millones, que pagó la gran deuda social con el pueblo venezolano, herencia de un siglo de saqueo.

Sin perjuicio de un ingreso limitado de recursos externos por las sanciones unilaterales y medidas coercitivas impuestas que impiden el acceso a nuestros activos internacionales y a los fines de combatir el COVID-19, Venezuela orientó los limitados recursos en programas e implementó medidas tendientes a la ayuda y protección de los sectores más vulnerables para garantizar el cumplimiento de las necesidades básicas, tales como: salud, alimentación, vivienda, educación, y trabajo.

En este sentido, en la formulación presupuestaria, Venezuela mantiene la senda de incremento de inversión social para proteger los derechos y necesidades de las personas y sectores más vulnerables.

El Presupuesto Anual presentado por el Ejecutivo Nacional para el ejercicio fiscal del año 2021 otorga 76,4% de los recursos a la inversión social del pueblo venezolano, que equivale a 147 millones 102 mil 143 Petros.

En este sentido, se ha dado un impulso importante a los sectores más estratégicos del país, como en el caso del presupuesto en salud con un tercio de su peso, para continuar fortaleciendo el modelo de acceso universal y gratuito a la salud y continuar garantizando de forma gratuita, millones de tratamientos para las personas que se han contagiado de la COVID-19, pese al bloqueo y con el máximo esfuerzo financiero.

En Educación Universitaria se incrementó un 20%, y en Ciencia y Tecnología se triplicaron las inversiones. Los recursos destinados a servicios públicos además serán fortalecidos gracias a alianzas con países como Cuba, China y Rusia.

En comparación con el período previo a 1998, se ha aumentado en 35 puntos porcentuales el incremento registrado en la inversión para desarrollo humano del pueblo: en materia de seguridad social aumentó 50 veces, en materia de educación aumentó 30 veces, en salud 33 veces, en vivienda 32 veces, en desarrollo social 29 veces, en cultura y comunicación social 34 veces, en Ciencia



y Tecnología 57 veces.

Igualmente, se presentan importantes novedades dentro del presupuesto del 2021, con la territorialización del Estado y el Poder Popular, consolidando las Misiones y Grandes Misiones sociales, incrementando 20% para el desarrollo de la economía comunal y su organización.

Asimismo, contempla la nueva institucionalidad que se suma a la Ley Antibloqueo, priorizando sectores estratégicos y el respaldo a sectores productivos con el Plan de Compras Públicas para su impulso.

4. En el caso de que los reembolsos de la deuda externa representen más del 10% de los ingresos de exportación del país, ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar que la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles para los derechos humanos quede salvaguardada en tiempos de crisis de COVID-19?

Venezuela, en razón de las sanciones unilaterales y medidas coercitivas, está sujeta a un bloqueo internacional, el cual se traduce en la imposibilidad de acceder a sus propios activos en el exterior, el impedimento de acceder a financiamiento para obtener mayor liquidez, así como, el obstáculo para cumplir con su servicio de deuda pública externa y/o reestructurar la misma.

Como resultado de ello, Venezuela cuenta con ingresos externos muy limitados para garantizar la continuidad y funcionamiento de los servicios públicos, el diseño y ejecución de los programas sociales que tienen por objeto el resguardo de los derechos fundamentales de la población y abordar los efectos de la pandemia.

Con el objeto de retomar el acceso al mercado internacional para obtener mayor liquidez e ingresos externos que le permitan garantizar los derechos humanos fundamentales del pueblo venezolano y el crecimiento económico del país, así como, combatir los efectos del COVID-19, Venezuela ha manifestado su constante intención de diálogo con sus acreedores internacionales y la búsqueda constante en distintas alternativas de pago y/o reestructuración de su deuda externa. A modo de ejemplo, la propuesta de reestructuración de deuda pública externa emitida por Venezuela en 2017, fue bloqueada por las medidas coercitivas unilaterales impuestas por EE.UU. ya que impiden que personas estadounidenses puedan adquirir nuevos bonos de deuda venezolana en medio de una negociación. Sin embargo, Venezuela puso a disposición de los tenedores de bonos, en septiembre de 2020 la Oferta Condicional de interrupción de los plazos en curso de prescripción en los bonos globales e invitó a los tenedores de bonos a suscribir el Acuerdo de Interrupción aplicables a las Acciones de Ejecución, con el fin de garantizar que los inversores no resulten afectados por el ilegal accionar del Gobierno de Estados Unidos.

Con esta medida la República Bolivariana de Venezuela presenta una nueva muestra de su actuación de buena fe y espíritu de cooperación, con el objeto de continuar avanzando en un proceso de reestructuración que permita salvaguardar



los derechos de los acreedores, sin afectar el proceso de crecimiento y recuperación económica del país.

Igualmente, el impacto de la pandemia del COVID-19, ha traído como consecuencia evidente nuevas afectaciones a las exportaciones e importaciones del país originando la reducción de la demanda de bienes y servicios. En este sentido, la producción nacional se desempeña como una de las estrategias claves del Gobierno Nacional para el avance de la recuperación y reactivación económica del país, a través de planes de desarrollo integral en el ámbito económico y social que permitan garantizar la satisfacción de las necesidades de la población venezolana y a su vez en busca del crecimiento y la prosperidad económica de la Nación.

5. ¿Qué medidas y mecanismos se han adoptado para proteger el espacio fiscal necesario para responder a las necesidades excepcionales de la población durante la pandemia, en áreas como salud, alimentación y seguridad social?

En el marco de la pandemia mundial producto del COVID-19, Venezuela realiza grandes esfuerzos para atender, en forma prioritaria, las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda y el acceso a los servicios públicos del pueblo venezolano. En este sentido, Venezuela ha implementado todas las acciones necesarias para aliviar la carga fiscal e impositiva de los sectores económicos- productivos más afectados, así como, las personas físicas más vulnerables con el objeto de garantizar el respeto de sus derechos humanos y la satisfacción de sus necesidades esenciales teniendo en cuenta la preservación del sector fiscal venezolano.

Al respecto, Venezuela dispuso:

- a) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) a contribuyentes que durante el 2020 benefició a 512.490 contribuyentes y generó un beneficio fiscal superior a los Bs. 113 millardos.
- b) Descuentos en el pago del 25% de agua y electricidad para las personas que estén registradas en el Sistema Patria en los meses de abril y mayo de 2021;
- c) Extensión en los plazos de pago de ciertos impuestos, tales como el impuesto del valor agregado (I.V.A);
- d) Exoneración de aranceles a la importación de materia prima, bienes de capital e insumos y del IVA, impuesto de importación y tasa de determinación a implementos médicos como mascarillas, tapabocas y otros insumos de 721 códigos arancelarios, que en junio de 2020 fue ampliado a 3.289 códigos arancelarios.
- e) En relación a las PYMES fue exonerado el pago de tasas de registro mercantil y del ISRL hasta el 31 de diciembre de 2021.
- f) Exoneración del pago del impuesto a rentas y patentes por la rentabilidad que generen hasta diciembre del 2021 para las pequeñas y medianas empresas;
- g) Simplificación de trámites para la creación de nuevas empresas y exoneración de impuestos y cargas relacionadas con el registro mercantil;



- h) Asumió una parte del pago del salario de los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas afectadas;
- i) Subsidio directo a través de bonos dirigidos a trabajadores y familias vulnerables a través del Carnet de la Patria. Durante el año 2020 se otorgaron más de 517 millones de bonos que benefició a 14,2 millones de personas en promedio mensual, transfiriéndose recursos a los más vulnerables de USD1.400 millones. Este sistema se fortalece en abril y mayo de este año con bonos especiales y se retoman los bonos a 2 millones 100 mil trabajadores del sector privado y 4 millones de trabajadores autónomos.
- j) Exoneración de impuesto o cualquier tipo de arancel a la importación de materia prima, bienes de capital e insumos para los sectores estratégicos como el alimentario, la agroindustria y sus cadenas, las droguerías y farmacias, entre otros.

A pesar de que el Estado venezolano ha perdido el 99% de los recursos que ingresan al país, sin poder tener la libertad de ir al mercado internacional a comprar, a procurar financiamiento y refinanciamiento, ha logrado mantener e incrementar su inversión social, especialmente en la meta de fortalecer el Sistema Público de Salud en plena pandemia, para aprovechar las oportunidades y robustecer nuestras capacidades, continuar garantizando el Sistema de Atención Social y de Organización Popular para proteger a los más vulnerables.

Esto ha permitido que en medio de la pandemia se haya logrado:

- Fortalecer el Sistema Público de Salud con la adquisición de medicamentos e insumos médicos, garantía de la producción y priorización de la importación de medicamentos esenciales para el diagnóstico y tratamiento, realización de obras de reacondicionamiento y la gestión de la cooperación con aliados estratégicos para el apoyo de personal médico, especialistas, intercambio de protocolos y dotación de insumos.
- Habilitar más de 58 hospitales centinelas especializados en COVID-19, y 400 Centros de Diagnóstico Integral (CDI) y hospitales temporales para la hospitalización, que incluye la dotación de insumos y medicamentos; cooperación técnica y apoyo con recursos humanos. Al 1 abril, esto incluye 23.000 camas hospitalarias y 1.200 camas de Unidad de Cuidado Intensivo (UCI), preparados para la aparición de casos COVID-19.
- Realización de pruebas diagnósticas a la mayor cantidad de personas, por lo que Venezuela realiza cerca de 90 mil pruebas por cada millón de habitantes.
- Con la colaboración de países aliados se han obtenido más de 2.500.000 vacunas anticovid;
- El 99% de los casos han sido reclusos y atendidos en el Sistema Público de Salud.
- Consolidación del esquema de atención, por lo que se mantiene una tasa de 95% la recuperación.
- Atención de todos los casos positivos con tratamientos oportunos por lo que el 80% de pacientes son asintomático o leves.
- La distribución de más de 121 millones de CLAP (Consejos Locales de Abastecimiento y Producción, que son el pueblo organizado para garantizar la

alimentación a través de la logística casa por casa) o bolsas de alimentación a nivel nacional en el 2020, que supuso la distribución de más de 1.200 toneladas de alimentos. Mientras que se prevé para 2021 garantizar la entrega de 7 millones al mes.

- La construcción y asignación de más de 400 mil viviendas dignas durante el año 2020, a pesar de la pandemia, esperándose continuar la construcción en 2021 con 500 mil viviendas más.
- La racionalización del subsidio a los combustibles que, sin embargo, permitió la entrega del equivalente a USD 430 millones en subsidio directo en gasolina al transporte particular y el equivalente a USD 134 millones de dólares en subsidio al transporte público durante 2020.
- Suscripción el 18 de septiembre del 2020 del Acuerdo Compromiso de Venezuela para el mecanismo COVAX, codirigido por la Alianza Gavi para las Vacunas (Gavi), la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el pago correspondiente por casi USD 120 millones para garantizar la vacunación del 20% de la población venezolana, con la adquisición a través de este mecanismo de 11.374.400 dosis.

6. *¿Cómo podrían las evaluaciones de la capacidad de un Estado deudor para pagar a sus acreedores incorporar la salvaguarda del máximo de recursos disponibles para los derechos humanos?*

La problemática del pago de la deuda pública externa en conexión con el respeto de los derechos humanos esenciales por parte de los países cuya capacidad de pago es limitada, no es nueva. Es sabido que, dentro de la lógica del modelo capitalista los países en desarrollo para afrontar el pago de su deuda externa, deben implementar políticas de ajustes económicas, fiscales y sociales, generando en ocasiones las violaciones de ciertos derechos humanos, a saber:

- a) **derecho a la autodeterminación**, el Estado que cuestiona la deuda puede ser excluido del mercado internacional, y a su vez el mercado internacional impone reglas en desmedro de la soberanía del Estado y el manejo de los recursos propios;
- b) **derechos económicos, sociales, culturales y políticos**, el incremento de impuestos y precios, la reducción del gasto público, la devaluación de la moneda, el incremento de las desigualdades conlleva a un descenso de la calidad de vida de los ciudadanos, así como una política de desigualdad para el goce y disfrute de derechos y acceso a recursos;
- c) **derecho de desarrollo**, todas las políticas de ajustes implementadas tendientes a pagar la deuda pública externa en desmedro de la satisfacción de las necesidades básicas atentan contra el crecimiento de un estado; y
- d) **derecho de solidaridad**, las políticas de ajustes son discriminatorias y tendientes a que el estado privatice los servicios públicos, y de este modo se genera una desigualdad entre los ciudadanos.

La Carta de Naciones Unidas, así como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Políticos y otros instrumentos internacionales contienen principios generales y disposiciones en la que expresamente establecen que el pago de la

deuda pública externa de los países no puede afectar el respeto y protección de los derechos humanos. Esto incluso ha sido tratado en diferentes reuniones y comités, tales como: la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Consejo de Derechos Humanos, Relatores Especiales de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y Cumbres mundiales organizadas por Naciones Unidas, tales como Cumbre Mundial de la Alimentación celebrada en Roma en 1996, Declaración y el Programa de Acción de Copenhague que tuvo lugar en Copenhague en 1995, Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994, Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en el 2002 y La 3ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados celebrada en Bruselas en el 2001.

Las Naciones Unidas y las reuniones y cumbres mencionadas en el párrafo anterior proponen para lograr un equilibrio entre el pago de la deuda pública externa de un Estado y el respeto por los derechos humanos, las siguientes alternativas, las cuales Venezuela comparte, entre las cuales se destacan:

- a) valoración del sistema financiero dentro del contexto socio-económico de cada país;
- b) el cumplimiento de pago de la deuda pública externa no puede poner en peligro el ejercicio de los derechos humanos y deben permitir el crecimiento suficiente para satisfacer necesidades básicas de la población de cada país;
- c) crear directrices para formular una solución equitativa y justa del problema de la deuda externa;
- d) generar mecanismos de diálogo entre los acreedores y deudores;
- e) fomentar el respeto por la soberanía de los estados, y eliminar la condicionalidad de la presión o intervención exterior en los asuntos internos y externos del estado;
- f) el alivio de la deuda debe estar vinculada al mejoramiento del crecimiento económico y social del país deudor;
- g) fomentar la cooperación entre los estados para promover la estabilidad y el progreso mundial;
- h) recordar que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) están integradas en Naciones Unidas en carácter de instituciones especializadas, y como tal deben cumplir con los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas y demás tratados y pactos; y
- i) fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los recursos de producción.

7. Si existen marcos legales, políticos o normativos que puedan afirmar la primacía del acceso a los servicios esenciales sobre el reembolso de la deuda externa, por favor explique y proporcione la documentación pertinente.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), consagra que

la República se constituye en un estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Asimismo, la Carta Magna venezolana reconoce la supremacía de la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, tanto en su preámbulo, como en los artículos 2 y 3 en los que reitera que el Estado tiene como fines primordiales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad.

La Constitución Nacional contiene un título dedicado a la garantía para el desarrollo del goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, y reconoce que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de Venezuela.

Adicionalmente, el orden jurídico de Venezuela contiene instituciones con rango constitucional relacionadas con la defensa de los derechos humanos, a saber: a) el Poder Ciudadano, en el que se encuentra comprendida la Defensoría del Pueblo, (artículo 280 de la CRBV). La Defensoría del Pueblo es una institución que tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la CRBV y en los tratados internacionales sobre derechos humanos; b) el Ministerio Público (Fiscalía General de la República, artículo 284 de la CRBV), creó dentro de su estructura organizativa la Dirección General de Defensa de los Derechos Humanos, la cual tiene entre sus objetivos principales, intervenir y propiciar reuniones con los organismos nacionales e internacionales relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos (publicado en la Gaceta Oficial N° 41.385 de fecha 26 de abril de 2018).

Por otra parte, y dependiente del Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, es un mecanismo de articulación, que cuenta con una Secretaría Ejecutiva permanente y articula a distintos Poderes del Estado y distintos ministerios del Ejecutivo con el fin de "...coadyuvar en el diseño, planificación, estructuración, formulación de políticas públicas y estrategias del Gobierno Nacional en materia de derechos humanos" (publicado en la Gaceta Oficial N° 40.386, de fecha 03 de abril de 2014).

A la luz de lo expuesto, el Gobierno de Venezuela, está abocado a adoptar medidas para garantizar la paz social y coadyuvar al acceso oportuno de la población a los bienes y servicios básicos y de primera necesidad, así como el disfrute de sus derechos en un ambiente pleno de tranquilidad y estabilidad, por lo que el cumplimiento y respeto de los derechos humanos debe prevalecer – como de hecho prevalece - ante cualquier reembolso de deuda pública.



8. Si dispone de una, ¿cuál es la posición de su gobierno/institución con respecto a los aspectos de la arquitectura de la deuda nacional e internacional que deben reformarse para hacerla más sólida?

En el contexto de la pandemia global del COVID-19, los países se enfrentan a situaciones de emergencia que hacen necesaria ciertas políticas efectivas para asegurar el respeto por los derechos humanos esenciales, tales como la alimentación, salud, trabajo y vivienda. No obstante, las directrices y las reglas del mercado en relación a la deuda nacional e internacional obstaculizan la posibilidad que un Estado aborde las problemáticas de emergencia, ya que sus recursos y fondos disponibles deben estar direccionado a pagar grandes montos de deuda.

Ello deja en evidencia que la arquitectura de la deuda nacional e internacional, debe considerar, basada en el Derecho Internacional, que el pago de la deuda pública externa, puede suspenderse cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) cuando un Estado enfrenta una crisis en la cual la vida de su población está en riesgo y constituye un problema grave, por lo que, esta circunstancia justifica una readecuación de la deuda y una posible suspensión de las obligaciones financieras del Estado, atento a que existen situaciones primordiales y urgentes que resolver;
- 2) cuando se produce un cambio estructural de las condiciones en que se encontraba el país al momento de la firma, que luego se han visto modificadas, por lo que la ejecución de este contrato podría ser suspendido, y,
- 3) por razones de fuerza mayor que se encuentra atravesando un Estado en particular que requieren de la suspensión de sus obligaciones de pago de deuda pública externa.

Finalmente, Venezuela considera que se debe continuar trabajando en implementar los aspectos y/o alternativas mencionadas en el último párrafo de la respuesta seis (6), que tienen por objeto modificar la arquitectura de la deuda nacional e internacional actual en pos del crecimiento económico y el respeto por los derechos humanos de la población del país deudor. Las principales medidas que deberían implementarse con celeridad son:

- a) valoración del sistema financiero dentro del contexto socio-económico de cada país;
- b) el cumplimiento de pago de la deuda pública externa no puede poner en peligro el ejercicio de los derechos humanos y deben permitir el crecimiento suficiente para satisfacer necesidades básicas de la población de cada país;
- c) crear directrices para formular un solución equitativa y justa del problema de la deuda externa;

- d) generar mecanismos de diálogo entre los acreedores y deudores;
- e) fomentar el respeto por la soberanía de los Estados, y eliminar la condicionalidad de la presión o intervención exterior en los asuntos internos y externos del Estado;
- f) el alivio de la deuda debe estar vinculada al mejoramiento del crecimiento económico y social del país deudor;
- g) fomentar la cooperación entre los Estados para promover la estabilidad y el progreso mundial;
- h) recordar que el FMI y el Banco Mundial están integradas en Naciones Unidas en carácter de instituciones especializadas, y como tal deben cumplir con los preceptos de la Carta Magna y demás tratados y pactos de las Naciones Unidas; y
- i) fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los recursos de producción.

9. ¿Qué partes interesadas deberían ser consultadas, a nivel nacional y/o internacional, para identificar las lagunas existentes en la arquitectura internacional de la deuda? ¿Por qué? ¿Qué tipo de mecanismos deberían utilizarse para estas consultas? ¿Cuáles serían algunas de las ventajas e inconvenientes de la consulta para el proceso?

De acuerdo con el principio de asistencia y la cooperación internacional previstas en la Carta de las Naciones Unidas e instrumentos internacionales vinculantes (la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Declaración del Milenio), es primordial que los Estados consulten con las organizaciones multilaterales, como el Banco Mundial, el FMI, Bancos Multilaterales de Desarrollo, organismos, fondos y programas especializados como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los acreedores y deudores, a los fines de que los Estados y los organismos pertinentes realicen esfuerzos para identificar las lagunas o vacíos existentes en los instrumentos de deudas, así como, también sus renegociaciones y/o reestructuraciones que permitan un equilibrio entre el cumplimiento de pago de la deuda externa y el respeto por los derechos humanos de la población del Estado deudor.

Es importante señalar que, los acreedores deben ser convocados a adoptar una conducta articulada y coordinada que permita que las negociaciones y/o las renegociaciones de deuda se desarrollen en el marco de una deuda pública externa sostenible y sustentable para el estado deudor en aras de salvaguardar los derechos humanos de su población.



En esta misma línea, se debe recomendar a los acreedores que no den inicio a hostilidades y acciones en contra de los Estados deudores salvo que sea estrictamente necesario y agotadas todas las vías de solución posible. Así, en febrero de 2021, la Relatora Especial de las Naciones Unidas realizó una visita a Venezuela para realizar una evaluación sobre las condiciones socio-económicas y el alcance de las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Venezuela. En las conclusiones preliminares de su informe establece que las mencionadas medidas han tenido un impacto negativo en el ejercicio y goce de los derechos humanos, ya que las mismas habían agravado la situación económica y social de las entidades públicas y privadas de Venezuela a nivel nacional e internacional.

Igualmente, debe darse lugar preponderante al resguardo de los activos y flujos de capitales, preservándolos así en cualquier proceso de reestructuración de deuda, ya que ello permite el funcionamiento y preservación de la economía y garantiza el respeto de los derechos humanos de cada Estado, y, en consecuencia, permite el progreso económico.

10. Si su Gobierno hizo uso de las nuevas medidas del G20 y el FMI, ¿cuál fue el proceso interno de consulta y aprobación de dicha decisión? ¿Cuáles son los mecanismos y salvaguardias existentes para garantizar que las decisiones tengan en cuenta la coherencia con las obligaciones en materia de derechos humanos?

El FMI bajo el insostenible alegato de no tener claridad en cuanto al reconocimiento por parte de la comunidad internacional del gobierno constitucional de Venezuela, no permite a la República participar de las decisiones ni disponer de los Derechos Especiales de Giro (DEG) que posee.

Bajo esta premisa, se considera que tanto el Grupo Banco Mundial (GBM) como el FMI, al utilizar este argumento político para limitar el acceso de Venezuela a los recursos financieros que forman parte de los derechos inalienables que posee el país como Miembro Pleno de estas organizaciones multilaterales, obstaculizan las acciones que viene emprendiendo el Estado Venezolano para participar efectivamente en el sistema financiero mundial; e incide negativamente en la recuperación económica, contrariando la voluntad de generar bienestar, salud y vida a los venezolanos.

Adicionalmente, Venezuela se ve impedida de tomar medidas para abordar el pago y/o la reestructuración de la deuda pública externa que garanticen el respeto de los derechos humanos debido a las medidas coercitivas unilaterales impuestas.

11. Con respecto a la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI, por sus siglas en inglés) del G-20, adoptada en abril de 2020 y válida hasta junio de 2021: ¿Cuáles han sido los beneficios y cuáles los inconvenientes de esta iniciativa? Si dispone de una, ¿cuál es la posición de su Gobierno/institución respecto a cómo podría mejorarse la DSSI y por qué sería necesario ampliar y mejorar esta iniciativa?



Las medidas y acciones emprendidas a nivel internacional para enfrentar la crisis del coronavirus deben comprender la realidad económico-social de los países del mundo y buscar incidir de forma prioritaria en los países con mayores necesidades sociales y económicas, basados en un verdadero compromiso de cooperación multilateral y de solidaridad, sin exclusión por razones políticas, macroeconómicas y de ningún tipo para acceder a los mismos y eliminando las desigualdades, sesgos, asimetrías y desequilibrios existentes en su diseño.

12. Una de las alternativas para suministrar la liquidez de emergencia necesaria es a través de una nueva emisión de derechos especiales de giro (DEG): ¿Cómo podría ser beneficiosa para su Estado una nueva emisión de DEG a corto y medio plazo?

Tal como lo ha expresado la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la emisión de Derechos Especiales de Giro (DEG), “es una iniciativa bienvenida y necesaria, una nueva emisión y reasignación de una cantidad significativa de DEG es la manera más eficaz y expeditiva de garantizar suficiente liquidez a las economías en desarrollo y proporcionar el espacio de política necesario para enfrentar los efectos de la pandemia. Vincular la creación de nuevos recursos internacionales con las transferencias financieras a los países en desarrollo para atender sus necesidades de desarrollo es un reclamo de larga data. Ahora es más relevante que nunca: es indispensable para poner los Objetivos de Desarrollo Sostenible al alcance de los países en desarrollo.”

Sin duda, es necesario un debate y accionar internacional para apoyar financieramente a los países pobres y de ingreso medio, para garantizar los derechos humanos de sus poblaciones en el actual contexto de pandemia, tomando en cuenta que es necesario que en las medidas y acciones a desarrollar no debe existir ningún tipo de exclusión por razones políticas, macroeconómicas y de ningún tipo para acceder a los recursos que se ponen a disposición. Es imperativo eliminar las desigualdades, sesgos, asimetrías y desequilibrios que existen en las acciones y mecanismos financieros que se crean para atender las situaciones de deudas de los países y la situación fiscal de los países para afrontar sus deudas.

Desde marzo de 2020 se distribuyeron para América Latina y el Caribe el equivalente a USD 49.000 millones en DEG, de los cuales sólo 20 de los 33 países de la región se vieron beneficiados por estos; al mismo tiempo, el 87% de esos recursos destinados a la región, se concentraron en sólo 4 países. Sumado a esto, se destaca que 13 países de América Latina y el Caribe no recibieron ningún tipo de recurso de esta medida, entre ellos Venezuela, específicamente por el sesgo político del FMI contra el país.

Por su parte, en relación a la asistencia financiera como cooperación no reembolsable, sólo 5 países de la región recibieron el 91% de los USD 68.000 millones asignados.



Sobre las proyecciones del FMI del nuevo Plan de Emisión de más de USD 650 mil millones en DEG, se estima que el 40% de esos recursos estarían destinados a los países ricos, mientras que sólo el 1,25% de los DEG serían asignados a Iberoamérica, el espacio geográfico que concentra dos tercios de la pobreza del mundo, lo que revela la gran desigualdad, asimetría y desequilibrio existente.

En consecuencia, es necesario repensar y replantear desde la unión de los países y pueblos, desde la cooperación internacional, las medidas acordadas para hacer frente a esta crisis, para que incluso los países ricos cedan los DEG a los países con mayor necesidad, y estos tipos de mecanismos no se vuelvan instrumentos para la dominación y la discriminación política.

Una nueva emisión de DEG, resultaría beneficiosa para Venezuela, en la medida que pueda acceder a la misma sin ningún tipo de discriminación ni sesgo político, ya que los efectos de la pandemia conjuntamente con las medidas coercitivas unilaterales impuestas han agravado las condiciones económicas y sociales de nuestro país. Por lo que, el acceso a nuevos DEG pudieran representar recursos inmediatos para obtener liquidez y fortalecer el plan de recuperación de la economía para combatir los efectos económicos y sociales de la pandemia y el bloqueo que Venezuela lleva adelante.

A la luz de lo mencionado anteriormente, consideramos que es de suma importancia que el FMI asuma una posición institucional y cónsona con el derecho internacional público. Es por ello que, el DEG debe ser efectivamente entregado a los países miembros bajo las consideraciones de las necesidades existentes de la población y bajo principios de solidaridad. Si bien es cierto que esto no aporta una solución mágica a los problemas económicos y humanos de los países y sus ciudadanos, contribuirá en el desarrollo de sus recursos productivos, como en la generación de confianza en los países miembros. El DEG es un derecho y han pasado a ser una necesidad de todos los países para ayudarlos a enfrentar los grandes retos generados por la pandemia del COVID-19, por ello es necesario que el FMI cumpla con sus funciones y entregue esos recursos.

13. Si dispone de una, ¿cuál es la posición de su Gobierno/Institución con respecto a las siguientes cuestiones? a. Cancelación de la deuda, b. Cómo determinar la cuantía de la condonación de la deuda y a qué Estados debe aplicarse, c. Marco multilateral para la reestructuración de la deuda, d. Mejoras de la arquitectura de la deuda internacional basadas en el mercado, e. Organismo internacional independiente para la resolución y prevención de crisis de la deuda, f. Reforma de las agencias de calificación crediticia

a) Cancelación de la deuda

La cancelación o el alivio de la deuda debería ser una herramienta disponible a favor de los países pobres o los países en vías de desarrollo, especialmente cuando el pago de la deuda pública externa se debe realizar en perjuicio de las condiciones sociales y económicas del país, y, en consecuencia, no puede garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. Al tal efecto, cualquier



posición que se tome al respecto sobre la cancelación de la deuda, deber ser consensuada con los respectivos acreedores.

Igualmente, consideramos que la cancelación o el alivio de la deuda a un país determinado deben ir acompañado con un plan de crecimiento económico y social que permita el mejoramiento del ejercicio de los derechos humanos.

b) Cómo determinar la cuantía de la condonación de la deuda y a qué Estados debe aplicarse.

La cuantía de condonación de la deuda debe analizarse en el marco de las condiciones socio-económica de cada Estado, esto es: a) la capacidad del Estado para cumplir con el servicio de deuda externa; b) la satisfacción de las necesidades básicas (vivienda, alimentación, trabajo, salud) de su población; c) la perspectiva de crecimiento económico sin la presión de la deuda y d) el análisis del acceso a los recursos e igualdad de oportunidades.

c) Marco multilateral para la reestructuración de la deuda.

La propuesta de reestructuración de la deuda pública externa de cualquier país debe entenderse dentro de un contexto normativo internacional y nacional en conjunto con las prácticas y principios del mercado. Ello permitirá reestructuraciones de deuda justa que garanticen la capacidad de pago del Estado deudor, el respeto por los derechos humanos, así como el progreso económico y social del país en cuestión.

d) Mejoras de la arquitectura de la deuda internacional basadas en el mercado.

Véase respuesta a la pregunta 6.

e) Organismo internacional independiente para la resolución y prevención de crisis de la deuda.

Consideramos que es muy importante la existencia y la aplicación efectiva de un organismo internacional independiente (con la misma representación en Naciones Unidas, evitando la predominio de los voto de los Estados Unidos y los países integrantes de la Unión Europea) que permita identificar la legitimidad de los créditos, la identidad y responsabilidad de los acreedores y deudores, el origen de capitales, la capacidad de pago del país deudor, la comprensión del sistema financiero y socio-económico de cada país de manera integrada y la investigación de las exenciones fiscales por parte de los acreedores.

Es claro que, ello podría evitar crisis económicas en los países subdesarrollados, así como brindaría respuestas de manera objetiva al garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos ante un posible conflicto.

f) Reforma de las agencias de calificación crediticia

Los principios, directrices y políticas de las Naciones Unidas tienen que prevalecer ante el modelo del sistema financiero actual que fue implementado desde mediados de la década de 1970, y entronizada a partir de los años 1990, a través de las Agencias Calificadoras de Riesgo y los Bancos de Inversión. En tanto, sus metodologías de medición de riesgo-país y sus opiniones políticas acerca de los modelos económicos y las *good practices* en política económica perjudicando la posición de los países del Sur. Las agencias calificadoras de riesgo han demostrado su incapacidad y un fuerte conflicto de intereses (v.g. la crisis griega), así como, se han colocado por encima del sistema de Naciones Unidas y del derecho internacional, en la medida que tienen el poder de indicar cuál país tiene un modelo económico correcto o no. En este sentido, se proponen una reestructuración de la gobernanza financiera mundial en el que sistema financiero actual coopere con el respeto de los derechos humanos y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de la población en aras al crecimiento económico de cada Estado.

En esta misma línea, las agencias de calificación crediticias deberían analizar la posibilidad de reformar sus parámetros de evaluación, ya que los mismos no pueden basarse en aspectos objetivos que respondan aisladamente a las normas y prácticas del mercado internacional. Por el contrario, las valoraciones y análisis de las agencias de calificación deben también incluir las condiciones socio-económicas y el cumplimiento de los derechos humanos de cada país en particular. De este modo, el análisis integrado del mercado internacional y el contexto social-económico de cada estado permitirán resultados de evaluaciones más equitativas y justas, adaptadas a cada país en particular.

14. Según la posición de su gobierno/institución, ¿Cómo pueden reflejarse los cambios a nivel global de la arquitectura de la deuda internacional y ser coherentes con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos?

Véase respuesta 6 y 13